

## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE SÍNDICOS Y COMISARIOS MUNICIPALES 2022 - 2024.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Badiraguato, estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 110, 128 y 144 fracción II, numeral 7, de la constitución política del estado de Sinaloa, 11, 68 fracción II y 69 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, así como de la Convocatoria que fue aprobada mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 06, de fecha martes 11 de enero 2022, en cumplimiento y en el ejercicio de nuestras atribuciones; y

### CONSIDERANDO

I.- Que los municipios se dividen en sindicaturas y éstas en comisarías, en cuyas jurisdicciones ejercerán las funciones ejecutivas y administrativas los síndicos y comisarios respectivamente.

II.- Que el propósito fundamental de esta administración municipal, es privilegiar el acercamiento entre los órganos de gobierno y la sociedad, en el ámbito político y social, fomentando la expresión de los ciudadanos a través de los procesos democráticos en los que prevalezca el respeto y el entendimiento social.

III.- Que síndicos y comisarios deben ser nombrados cada tres años por el H. Ayuntamiento del municipio de Badiraguato, Sinaloa, y removidos libremente por el mismo, debiendo realizarse una consulta popular previamente al nombramiento de tales servidores públicos.

IV.- Que en cumplimiento de nuestra obligación y atribuciones acordamos emitir en fecha para su publicación el día miércoles 12 de Enero de 2022.

Por lo anterior, en pleno cumplimiento de nuestras obligaciones se acuerda la siguiente:

### CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes de las sindicaturas y comisarías del municipio de Badiraguato, se les convoca a participar en la consulta popular en su modalidad de asamblea general para el nombramiento de Síndicos y comisarios municipales, que fungirán durante el periodo 2022-2024, bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** La demarcación territorial de las sindicaturas y comisarías del municipio de Badiraguato para la presente convocatoria, queda establecida de la manera siguiente:

- 1.- Alcaldía Central:** Comisarías; El Ojo de Agua, Los Naranjos, El Pueblito, La Lapara, El Platanar, La Juanilla, La Cieneguilla, El Barril, Potrerillos, San Antonio de La Palma, El Guamúchil, Batopito, La Amapa, Saca de Agua, Rancho Viejo de los Velázquez, Camotete, Rincón de Los Montes, Paso del Huejote, El Riyito, La Tasajera, Sabinos y Los Alcajeses.
- 2.- El Varejonal:** Comisarías; El Varejonal, El Huejotillo, Bayaca y El Brasil.
- 3.- Ciénega de los Lara:** Comisarías; Ciénega de los Lara, Rincón de López, El Mezcalito, Potrerillos, Careatapa, La Guásima, San Nicolás, El Potrerito, y El Palmar de los Ríos.
- 4.- Cortijos de Guaténipa:** Comisarías; Los Cortijos, Tareapa, El Mautal, Los Negritos, La Tarahumara, El Tecuán y Las Higueras de Tecuán.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*Yajaira Esmeralda Lara*

**5.- Otatillos:** Comisarías; Potrero de Vega, Zapote de los Monzón, Palo Verde, Dos Arroyos, Santa María, Maturipa, Baimusary, Nocóriba, San Antonio de Los Buenos y Morirato.

**6.- Higueras de Álvarez Borboa:** Comisarías; Majada de Arriba, Los Mapaches, La Apoma, El Hormiguero, Jurisdicción de Arriba, El Divisadero, Higueras de los Monzón, Batequitas, La Higuera, Cerro de los Guerrero, Alcoyonqui, Llano de los Rochín, Rincón de los Monzón, Rancho Viejo de los Serrano y Huicharabito.

**7.- San Nicolás Del Sitio:** Comisarías; San José de la Puerta, Cinco de Mayo, El Álamo, Santa Rosa, El Guásimal, Sitio de Abajo, Sitio de En Medio, Sitio de Arriba, El Huejote, El Aguaje, Santa Cruz, Tepehuajes, La Ladrillera, Batacomito, Tegoripa, El Sapo, y Alisitos.

**8.- Santiago de los Caballeros:** Comisarías; Santiago de los Caballeros, La Soledad, Tepaca, Alisos, La Vainilla, Potrero de los Medina, Barrio de Guanajuato, Babunica y Bamopa.

**9.- San Javier:** Comisarías; Cieneguita de López, El Saucito, Potrerillos de San Javier, Carricitos, El Laurel, El Frijolar, San Javier de Abajo, San Javier de Arriba, El Molino, El Picacho, El Salto, Rancho Viejo, El Guayabo de Arriba, El Guayabo de Abajo, Calabazas, El Gato, La Hiedrita, El Trigo, Saca de Agua, Los Pericos, El Laurel, Rancho Blanco, El Tepehuán y Santa Bárbara de la Caña.

**10.- San José del Llano:** Comisarías; San José del Llano, Lo de Gabriel, Los Pachecos, Soyatita, Potrero de Victoria, El Mezcal, El Pueblito, El Tastesito, El Sauce, Copalitos, Llano Grande, La Sábila y Tecuxiapa.

**11.- Huixiopa:** Comisarías; Huixiopa, Bacacoragua, El Chorro, La Huerta, El Limón de los Aguirre, Revolcaderos, La Lechuguilla, Yesqueros y Persogaderos.

**12.- San Luis Gonzaga:** Comisarías; La Tuna, El Nogalito, San Miguel, Puerto de la Esperanza, Sabanillas, Alisitos, San José del Barranco, Arroyo Seco, El Potrero de la Vainilla y La Soledad.

**13.- Potrero de Bejarano:** Comisarías; Potrero de Bejarano, Lo de Gerónimo, La Calera, El Jacal, El Saucito de los Lugo, Las Agujas y Rancho de Luna.

**14.- Surutato:** Comisarías; Surutato, El Ranchito, Plan Grande, El Triguito y Mesa del Fierro.

**15.- San Rita:** Comisarías; Santa Rita de Abajo, Santa Rita de Arriba, Alisos de Santa Rita, Santo Tomas de Arriba, Santo Tomás de Abajo, Las Chicuras, La Hacienda y El Ojito.

**16.- Tameapa:** Comisarías; Tameapa, Las Juntas, El Potrero de Los Páez, El Mezquite, El Reparó, El Saucito, La Pitahayita y El Real.

**SEGUNDA.-** La consulta popular en su modalidad de Asamblea General para el nombramiento de síndicos y comisarios municipales, se inicia con la publicación de esta convocatoria, y concluye con el acuerdo aprobatorio de la validación de la consulta popular emitido por mayoría por el H. Ayuntamiento de Badiraguato en sesión de cabildo, con la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley, a los ciudadanos que resulten electos de dicha consulta ciudadana.

**TERCERA.-** Podrán participar en la consulta popular, todos los ciudadanos vecindados en las sindicaturas y comisarías correspondientes, tanto candidatos como electores; y en el caso de los candidatos, deberán ser vecinos de la sindicatura cuando menos un año antes del día de la elección.

Yigara Esmoreido Rios 10/10/10

En el caso de la Alcaldía Central, se realizará solamente consulta popular para nombrar comisarios municipales.

**CUARTA.-** Las Asambleas Generales en las sindicaturas se realizarán el día 30 de Enero del año 2022, en el lugar de la sindicatura o comisaría que defina la Secretaria General y la comisión de gobernación.

En las comisarías, las asambleas generales se verificarán durante el mes de Febrero 2022, en la comisaría respectiva, en el lugar de costumbre donde se reúnen sus habitantes, en coordinación con el respectivo síndico municipal.

**QUINTA.-** Los aspirantes a síndicos o comisarios municipales deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano(a) por nacimiento.
- II. Estar vecinado(a), cuando menos un año anterior a la celebración de la asamblea general en la sindicatura o comisaría que corresponda, lo cual deberá acreditarse con la constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento, o en su caso, por el síndico o comisario del lugar (firmada y sellada).  
Para el caso de aspirantes a comisarios comprobarlo con la credencial de elector o cualquier otra identificación oficial; excepto credenciales de partidos políticos.
- III. Tener 18 años o más al día de su registro.
- IV. No desempeñar cargo público de ningún nivel de gobierno.
- V. Disponer de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones. Aplicables sólo a los aspirantes a síndicos.
- VI. Tener modo honesto de vivir.
- VII. Cuatro fotografías tamaño pasaporte reciente; blanco y negro o a color, con fondo blanco.

Los requisitos aquí planteados serán aplicables para todos los integrantes de las fórmulas de aspirantes que se registren.

En caso de que el aspirante tenga el carácter de servidor público, deberá presentar por escrito, licencia o permiso concedido por el área que corresponda de la entidad pública a la que presta sus servicios, al momento de presentar su solicitud de registro.

**SEXTA.-** El Gobierno Municipal a través de la comisión de gobernación propondrá una Comisión Electora, la cual se integrará por un representante y un auxiliar en cada sindicatura y/o comisaría, para que se encarguen de conducir de manera legal e imparcial cada proceso.

El representante del Gobierno Municipal, será un funcionario y/o servidor público, y fungirá como presidente de la comisión; y el auxiliar, será un integrante del H. Ayuntamiento, quien actuará como secretario de la misma.

De ser el caso que el número de auxiliares designados fueran insuficientes para cubrir el número de sindicaturas y comisarías, estos serán completados de la plantilla de recursos humanos del H. Ayuntamiento.

Yujaira Esmeralda Dios Lora.

**SÉPTIMA.-** La solicitud de registro para síndico deberá hacerse directamente en la Secretaría General del Gobierno Municipal, el día miércoles 19 de enero del año en curso, de 9:00 a 14:00 hrs.

En el caso de comisarios, se hará en el momento de realizarse la asamblea, ante la Comisión Electora y el síndico municipal.

**OCTAVA.-** La solicitud de registro deberá hacerse por escrito, y esta será por fórmula; es decir, un candidato propietario y un candidato suplente. La solicitud en mención deberá contar con los nombres completos de los aspirantes, domicilio actual, número telefónico, ocupación, manifestación de su aspiración para ocupar el cargo, y compromiso de respetar estrictamente las bases de la convocatoria.

Además de cubrir con lo asentado en la cláusula quinta de la presente convocatoria, deberá presentar lo siguiente:

- I.-Relación avalada por un grupo mínimo de treinta -30- ciudadanos vecinos de la sindicatura en que se postula. Esta relación deberá contener el nombre completo, domicilio, y firma de cada uno de ellos.
- II.- Copia del acta de nacimiento.
- III.-Copia de la credencial de elector, debiendo ser esta de alguno de los seccionales de la sindicatura que se postula.

**NOVENA.-** Al momento de registrarse la fórmula de aspirantes, y una vez verificado y cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en el acto, se le expedirá su constancia de registro por parte de la Secretaría y de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento.

**DÉCIMA.-** La Secretaría y la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, una vez quedado registradas las fórmulas en una misma sindicatura o comisaría, permitirán que estas elijan el color que habrá de identificarlos ante sus simpatizantes, y lo seleccionarán de acuerdo al orden en que se hubieran registrado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La Secretaría y la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, serán las responsables de la impresión de boletas de aquellas sindicaturas en las que hubiere más de un registro, en base al número de población de las mismas, y de resultados anteriores de consultas populares de esta índole, las cuales deberán contener:

- I. Los nombres y los apellidos de los aspirantes, propietarios y suplentes.
- II. Fotografía del rostro de los aspirantes propietarios.
- III. Cargo para el que se postulan.
- IV. El nombre de la sindicatura, y municipio.
- V. Las firmas impresas del presidente municipal, secretario del H. Ayuntamiento y del presidente de la comisión de gobernación.
- VI. Número de folio, y
- VII. Escudo y logo del municipio de Badiraguato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los actos de proselitismo para la elección de síndicos municipales iniciarán del día jueves 20 de enero y terminarán el día Sábado 29 de Enero a las 23:59 hrs; donde los aspirantes a síndicos ya registrados, estarán

Yo Jefe Esmeralda Ros 1610.

facultados para desarrollar labor vecinal domiciliaria, en búsqueda de apoyo a su designación en la asamblea general.

Para el caso de los comisarios municipales, los actos de proselitismo se desarrollarán el mismo día de la asamblea general.

**DÉCIMA TERCERA.-** Son obligaciones de los aspirantes a síndicos y a comisarios municipales:

- I. Demostrar en todo momento actitudes de respeto y tolerancia hacia los otros aspirantes, sus seguidores y simpatizantes; desarrollando sus actividades de proselitismo y su intervención dentro de la asamblea general, en un marco de madurez y comportamiento ético.
- II. Abstenerse de emplear el nombre y/o emblemas de cualquier partido político, de gobiernos independientemente de su nivel, y/o del ayuntamiento mismo.
- III. Abstenerse de realizar por sí o por conducto de terceras personas, cualquier tipo de amenazas, soborno, utilización de recursos públicos, prometer o entregar algún obsequio, y en general, llevar a cabo cualquier actividad tendiente a comprometer la opinión de alguno de los votantes y/o del organizador de la consulta.

**DECIMA CUARTA.-** Son causales de cancelación de registro de los aspirantes a síndico las siguientes:

- I. Declarar datos falsos en su solicitud de registro.
- II. Presentar documentos falsos, contemplados en las cláusulas quinta, octava y décima tercera de la presente convocatoria.
- III. Hacer proselitismo el propio día de la consulta;
- IV. La no observancia de alguna de las obligaciones previstas a su cargo en esta convocatoria, y de cualquiera de las bases de la misma.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las votaciones para la consulta de síndicos se llevarán a cabo cuando en una misma sindicatura hubiere más de un registro, a través del voto libre, secreto y directo, el que se depositará en una urna, y podrán votar todas aquellas personas que acrediten con su credencial de elector vigente, que pertenecen a las comunidades que integran la sindicatura.

En el caso de la consulta de comisarios, será en forma económica en asamblea convocada por la comisión designada, bastando para ejercer este derecho, el comprobar su residencia en la comisaría correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Asamblea General se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. La Asamblea General se realizará en el lugar de la sindicatura o comisaría que defina la Secretaria General y la comisión de gobernación; para el caso de sindicaturas, el domingo 30 de enero del año en curso; a partir de las 09:00 y hasta las 14:00 hrs.
- II. Para el caso de las comisarías, será del martes 01 al lunes 28 de Febrero del presente año.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En la consulta para síndico, cada una de las fórmulas registradas y participantes en la consulta popular, deberán acreditar un representante, quien fungirá como escrutador.

Yo, Sr. Esmeralda Rios Lara

Asimismo, el presidente de la asamblea, propondrá a los presentes en la asamblea, a que se inicie la votación en el orden en que se registraron, tomando como referencia la lista de registro; el procedimiento será de la siguiente manera.

- I. Los vecinos deberán mostrar al presidente su credencial de elector.
- II. Acto seguido el presidente regresará al elector su identificación y le entregará la boleta para que vote y la deposite en la urna.
- III. El secretario marcará la lista de asistencia con la palabra votó, el nombre de aquel vecino que haya emitido el sufragio.
- IV. Una vez que haya terminado la votación, el presidente de la asamblea abrirá la urna y sacará los votos.
- V. Los escrutadores bajo la supervisión del presidente de la asamblea contarán el número de votos a favor de cada candidato.
- VI. Una vez que haya terminado el conteo de votos, el presidente de la asamblea procederá a dar a conocer los resultados de la consulta, a los asistentes de la misma, declarando triunfador a aquel aspirante propietario de la fórmula que haya alcanzado el mayor número de votos.

**DÉCIMA OCTAVA.**- En el caso de la consulta de comisarios, la votación será de forma económica y se desarrollará de la siguiente manera:

- I. El representante del Gobierno Municipal será el presidente de la asamblea.
- II. El presidente solicitará a la asamblea que propongan a los aspirantes a comisarios, manifestándolo levantando la mano.
- III. El presidente exhortará a los aspirantes a designar un representante, quienes fungirán como escrutadores.
- IV. El presidente propondrá a los asistentes de la asamblea se pronuncien levantando la mano por uno de los aspirantes registrados ordenando a los escrutadores contar los votos.
- V. Una vez que haya terminado la votación el presidente de la asamblea procederá a dar a conocer los resultados de la consulta, a los asistentes de la misma, declarando triunfador a aquel aspirante que haya tenido mayor número de votos.

**DÉCIMA NOVENA.**- De las Asambleas Generales para síndico y comisario municipales, se levantará un acta circunstanciada, en la que se anotarán los resultados de la elección, validándola con su firma los integrantes de la Comisión Electora y los escrutadores de la asamblea, así como de los aspirantes propietarios de cada fórmula que gusten hacerlo, entregándole una copia legible a cada uno de los aspirantes; de inmediato harán llegar los resultados al H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría General y la Comisión de Gobernación del mismo.

**VIGÉSIMA.**- En caso de alteración grave del orden de la asamblea, el presidente tendrá facultad de suspender, provisional o definitivamente la consulta, auxiliándose si así lo considera, de la fuerza pública, anotando en el acta correspondiente, los motivos de su decisión.

Los trabajos de la asamblea se reanudarán cuando las condiciones sean favorables, en un lugar, que a juicio del presidente garanticen el ambiente adecuado.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*Ygaira Esmeralda Bros Lora*

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En el caso de que se presenten incidentes o se viole lo asentado en la presente convocatoria por parte de los integrantes y/o simpatizantes de las fórmulas registradas que contienden a síndicos y/o comisarios municipales, previa, durante y posterior al desarrollo de la presente convocatoria, éstas deberán ser reportadas por escrito y de ser posible, respaldadas con pruebas fehacientes de la acusación.

Estas deberán entregarse ante la Comisión Electora, y/o a la Comisión de Gobernación y la Secretaría General del Gobierno Municipal; donde será facultad de estos dos últimos, determinar la procedencia o improcedencia de las mismas debiendo asentarlos mediante dictamen, y ponerlo a la consideración del H. Ayuntamiento, quien podrá en todo momento cancelar el registro o hasta invalidar el resultado de la consulta.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si solo se hubiere registrado un aspirante a síndico dentro del plazo estipulado en esta convocatoria, no se llevará a cabo asamblea general alguna, procediendo el H. Ayuntamiento a nombrar como tal, al único aspirante registrado.

Se aplicará el mismo criterio en el caso de las comisarías, cuando en la asamblea se manifieste un solo aspirante.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En el caso de que no se hubieren registrado aspirante alguno a cargo de síndico y/o comisario en el plazo señalado para ello, el presidente municipal propondrá y someterá a consideración del H. Ayuntamiento, a la persona que reúna el perfil adecuado para dichos cargos.

Se aplica el mismo criterio para el nombramiento de comisarios, contemplando previamente la opinión del síndico municipal.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En el caso de que por circunstancias propias de desplazamiento de quienes habitan sindicaturas y/o comisarías, derivadas de la inseguridad, violencia, altos riesgos, u otros factores, no existiesen condiciones para la realización de la presente convocatoria, el presidente municipal propondrá y someterá a consideración del H. Ayuntamiento lo conducente, esto sin trasgredir sus obligaciones y facultades que las leyes le otorgan.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Concluidas las asambleas generales de la consulta para el nombramiento de síndicos y comisarios, respectivamente, los integrantes de la comisión electora asignadas para cada sindicatura, entregarán a la Comisión de Gobernación y a la Secretaría General, los documentos expedidos y/o recibidos durante el desarrollo de las asambleas, y las actas circunstanciadas con los resultados de las mismas, con el propósito de elaborar el dictamen que se presentará en la sesión de cabildo, y que se tendrá que validar por mayoría del H. Ayuntamiento para que se proceda a extenderles el nombramiento correspondiente, y la respectiva toma de protesta de ley.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, el día miércoles 02 de Febrero del año en curso, a las 11:00 horas les tomará protesta y se hará entrega de sus nombramientos a los síndicos, que hayan sido electos y/o designados, quienes entrarán en funciones al día siguiente de su protesta.

En el caso de los comisarios municipales, la protesta de ley se tomará a aquellos aspirantes que hayan sido nombrados ganadores, el mismo día que se desarrollen

Yajaira Esmeralda Ros Lara

las asambleas respectivas, por parte de la Comisión Electora y con la presencia del respectivo síndico municipal.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos mediante dictamen por la Comisión de Gobernación y la Secretaría General del Gobierno Municipal, y puestos a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis, y validación en su caso en sesión de cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Queda prohibido a funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, personal sindicalizado y de confianza, y a los integrantes del H. Ayuntamiento de Badiraguato, participar en campañas de proselitismo a favor de integrantes de las fórmulas que estén legalmente registrados para participar en la consulta popular. Quien sea sorprendido será amonestado, y en su caso sancionado de acuerdo a lo que establece la ley de responsabilidades administrativas del estado de Sinaloa que corresponda, vigentes en el estado y en la nación.


**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en cada una de las sindicaturas que establece la misma.

### ATENTAMENTE

"GENERANDO PROGRESO"  
BADIRAGUATO, SINALOA, A 11 DE ENERO DE 2022



MTRO. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESÚS ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MPAL.

*Yajaira Esmeralda Rios Lara*  
C.YAJAIRA ESMERALDA RIOS LARA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN